



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4410

REF. : APLICA MULTA POR ATRASO EN ENTREGA DE BOLETA DE GARANTIA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A PROVEEDOR QUE INDICA EN LICITACIÓN ID 846-22 LP16

COPIAPÓ, A 27 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el contrato de Jardín Infantil Juan Pablo II, de la comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrado con la Empresa SOLEDAD E. BOGGIONI SAAVEDRA Y LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS Y CIA LTDA, RUT 76.765.830-3, representada legalmente por don **LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS, RUT 13.222.457-9** ambos con domicilio en Portales N° 920-b, Comuna de Copiapó; Resolución Exenta N° 015/2414, de fecha 23 de agosto del año 2016, la cual aprueba contrato de ejecución de obras de Mantención Jardín Infantil Burbujitas de Juan pablo II ; Modificaciones de contrato de ejecución de obras de Mantención Jardín Infantil Juan Pablo II, de la comuna de Copiapó, administrado por la Junji Región de Atacama, celebrados con fecha 14 de noviembre de 2016 y 15 de diciembre de 2016; Resolución Exenta N° 015/3909, de fecha 28 de noviembre del año 2016 y Resolución Exenta N° 4261 de 15 de diciembre de 2016, las cuales aprueban Modificaciones de contrato; Informe técnico, emitido por doña Marcela O'Brien Flanega, profesional perteneciente a la Sección de Cobertura e Infraestructura de Junji Región de Atacama, Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016, Resolución Exenta N° 015/ 713 de 10 de noviembre de 2016 que modifica la resolución exenta N° 015/ 204 de 29 de marzo de 2016, la cual establece un nuevo orden de subrogancia de la Directora Regional, designando a doña Maritza Williamson Berenguela, Resolución N° 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.-En cumplimiento de la Resolución Exenta **N°015/02231** de fecha 10/08/2016, por el presente instrumento la **JUNJI** encomienda a la Empresa SOLEDAD E. BOGGIONI SAAVEDRA Y LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS Y CIA LTDA, RUT 76.765.830-3, representada legalmente por don **LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS, RUT 13.222.457-9** ambos con domicilio en Portales N° 920-b, Comuna de Copiapó, la ejecución de la obra denominada "**Mantención Jardín Infantil Juan Pablo II, comuna de Copiapó ID 846-22-LP16, por un monto de 52.242.400 (cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos) mas IVA.**

2.-Con fecha 22 de agosto de 2016, la JUNJI y Empresa SOLEDAD E. BOGGIONI SAAVEDRA Y LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS Y CIA LTDA, RUT 76.765.830-3, representada legalmente por don **LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS, RUT 13.222.457-9** ambos con domicilio en Portales N° 920-b, Comuna de Copiapó, para la ejecución de la obra denominada "**Mantención Jardín Infantil Juan Pablo II, comuna de Copiapó ID 846-22-LP16**, el cual fue aprobado a través de Resolución Exenta N 015/2414 de 23 de agosto de 2016.

3.- Que, el contrato suscrito por las partes con fecha 22 de agosto de 2016, fue modificado con posterioridad el 14 de noviembre de 2016 y 15 de diciembre de 2016 y aprobadas dichas modificaciones a través de Resolución Exenta N° 015/3909 de 28 de noviembre de 2016 y Resolución Exenta N° 015/4261 de 15 de diciembre de 2016 respectivamente.

4.- Que, la fecha establecida de acuerdo a las bases administrativas en su punto 23 y en el contrato suscrito con fecha 22 de agosto de 2016 y sus posteriores modificaciones para entregar la garantía de buena ejecución de las obras era el día 16 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo consignado en el Libro de Obras.

5.-Que, a través de informe la ITO de la obra de fecha 27 de diciembre de 2016, se informa del retraso e incumplimiento de las bases administrativas en su punto 19, documento que sirve de



6.-Que, las bases administrativas en el punto 19 respecto a las MULTAS señala "Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final, por cada día de atraso en los siguientes casos de incumplimiento:

a.- Plazo entrega de las obras

b.- Plazo para la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria

c.- Plazo para la entrega de la Garantía por la Buena Ejecución de las Obras, los que serán contados desde la fecha y hora en que la Comisión se constituya en la obra para realizar la Recepción Provisoria la que será notificada al Contratista con al menos 2 días de anticipación a través del Libro de Obras para participar en dicho acto.

Cuando las sumas de las multas excedan el 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento".

7.-Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra, corresponde al cálculo efectuado conforme al siguiente detalle informado por el ITO de la obra:

Días de retraso: 05 días

Fecha constitución Comisión para Recepción Provisoria: 16 de diciembre de 2016

Fecha de entrega de garantía de Buena Ejecución de la Obra: 21 de diciembre de 2016

Fórmula multa: (monto total del contrato) X 0.1% x cantidad de días de atraso.

Monto Total del contrato: \$72.752.576

TOTAL MULTA: \$363.763

RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor, Empresa SOLEDAD E. BOGGIONI SAAVEDRA Y LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS Y CIA LTDA, RUT 76.765.830-3, representada legalmente por don **LUIS MARIO BOGGIONI GALLEGOS, RUT 13.222.457-9** ambos con domicilio en Portales N° 920-b, Comuna de Copiapó por concepto de multa la suma ascendente a **\$363.763 (trescientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos)** conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2. Descuéntese al, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3. Impútese y contabilícese los montos indicados, al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Sub asignación 002, del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI ATACAMA

MWB/LDF/CGJ/ACD/aco

DISTRIBUCION:

- Directora Regional
- Subdirección de Recursos Financieros
- Asesora Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Destinatario
- Oficina de Partes